

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 2.269 de fecha 11 de septiembre de 2007, que modifica el Decreto F.E.P. N° 1.818, modificatorio a su vez del Artículo 1° de la Ley N° 8.153.

El Acto Administrativo referido en primer término establece el orden de prelación que deberán tener en cuenta los Servicios de Administración Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes para la retención de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan realizado cesión de los mismos luego de los descuentos de ley obligatorios correspondientes.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.199.-

FIRMADO:

ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA